

MUNICIPIO DE FEBRERO
MESA DE ENTRADAS
Cde Expte CON.11000/21
18 JUN. 2021
MESA DE ENTRADA
12706/21

TESTIMONIO

VISTO:

La nota 148/21 ref. a solicitud de la presencialidad en todos los niveles educativos públicos y privados del distrito de Tres de Febrero;

La Ley de Educación Nacional N° 26.206;

La declaración de Emergencia Sanitaria por parte del Estado Nacional, mediante sendos decretos N° 297/20 y sus prórrogas, oportunamente adheridos por parte del Poder Ejecutivo de la Prov. De Buenos Aires mediante su Decreto N° 132/20 y normativa subsiguiente y en atención a las últimas medidas de suspensión de actividades y restricciones a la circulación dispuestas a partir de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO);

Ley N° 26061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;

Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional sancionada el 14 de diciembre de 2006, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella.

Que conforme el artículo 2° de la citada Ley, se reconoce a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

Que la educación es considerada una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación; que es por ello que, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias (conf. artículo 3 y 4 de la precitada Ley).

Que la escuela es un lugar indispensable para el desarrollo y bienestar de nuestros chicos, para la adquisición de conocimientos y para el fortalecimiento de aspectos psíquicos y sociales.

Que el cierre masivo de preescolares y centros infantiles, así como la suspensión de servicios de apoyo o acompañamiento familiar, ha provocado que niñas y niños estén perdiendo oportunidades de desarrollo que les podrían afectar el resto de su vida en las esferas de educación, salud, ingresos y productividad.

Que la ausencia de los niños en las escuelas solo produce graves consecuencias para su salud, tanto en lo emocional como en lo físico. Es por ello que la presencialidad no sólo



12706/21

tiene un fin respecto de la entrega a una adecuada enseñanza para el logro de los aprendizajes, sino que también permite el desarrollo socioemocional de nuestros chicos, y, en muchos casos representa la posibilidad de obtener un comida al día.

Que la decisión de suspender la presencialidad en las escuelas, dejo a millones de niños desprotegidos y sin contención, imposibilitando además que sus padres puedan realizar sus actividades laborales con normalidad, afectando de manera directa la economía de la sociedad.

Que a la fecha, el mantenimiento de clases presenciales y actividades educativas no escolares presenciales, en estricto cumplimiento a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020, 370 del 8 de octubre de 2020, 386 y 387 del 13 de febrero de 2021 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias (cfr. Art. 10 DNU 235- 21), ha demostrado un resultado positivo en cuanto a la escasez de contagios denunciados por causa de dicha actividad.

Que asimismo, ello constituye el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 26061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes que en su Artículo N° 3 , nos exige brindar herramientas de Protección del Interés Superior del Niño (ISN), por cuanto dispone "c)El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural". Que la misma norma nacional, establece que "cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos o intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros".

Que, el día 5 de abril el Ministerio de Educación de la Nación, difundió información respecto del porcentaje de casos positivos sobre la población escolar, que incluía estudiantes y personal docente y no docente.

Que a través de un gráfico muy claro se informaba a todo el país que bajo la modalidad presencial, el porcentaje de casos positivos de estudiantes alcanzó solo un 0,16% y el del personal docente y no docente fue de solo 1,03% (porcentaje calculado sobre un total de 5.926 establecimientos activos, a los que asisten un total de 1.429.190 estudiantes matriculados y 214.850 docentes y no docentes).

Que el propio Ministro de Educación de la Nación, Nicolás Trotta, manifestó horas atrás que "Si tiene que haber una disminución de la presencialidad para reducir la circulación de personas, no debería implicar la suspensión absoluta de las clases en las aulas como primera medida", remarcando que "No podemos comenzar las restricciones cerrando las escuelas"

Que la Ministra de Salud de la Nación, Carla Vizzotti, manifestó hace horas, respecto de las restricciones, "Les pedimos que solo salgan a trabajar, a hacer actividades indispensables y a llevar a los chicos a la escuela", dando a entender claramente que la presencialidad en las escuelas estaba garantizada. Que, la alternativa educativa resultante, ante la no presencialidad, resulta únicamente la virtualidad. Este último, es un dispositivo escaso en algunos ámbitos familiares.



Que el regreso a la escuela de manera presencial resulta indispensable y debe ser lo más ordenado posible, conforme a cumplir con todas las recomendaciones destinadas a proteger la salud en todos sus aspectos, en la seguridad y en el bienestar de los estudiantes, maestros, personal escolar, las familias y la comunidad.

Que es necesario reconstruir una senda, sobre la cual podamos transitar esta crisis sanitaria, económica, social y educativa, que atraviesa el país.

Que este camino institucional debe estar fundado y basado en la previsibilidad, que solo puede dar el hecho de trabajar en medidas que se sustenten en datos oficiales, concretos y verificables.

Po todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Tres de Febrero, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1º: Solicítese a la Provincia de Buenos Aires que declare a la Educación como ----- Derecho Esencial por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el carácter preventivo que la misma arrojaría sobre la Salud Integral de niños, jóvenes y adolescentes.

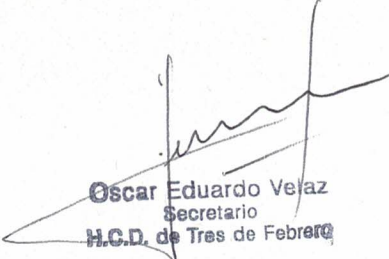
Artículo 2º: En concordancia con el artículo precedente, poner a disposición de los ámbitos ----- escolares, testeos periódicos que sumados a las medidas de cuidados y protocolos, permitirán obtener anticipadamente, datos estadísticos, del nivel de contagio en el aula y la accesibilidad de los datos al público para la toma de decisiones basada en evidencias.

Artículo 3º: Solicítese a la Provincia de Buenos Aires que se declare servicio público esencial al servicio de internet para asegurar la conectividad a toda la comunidad educativa.

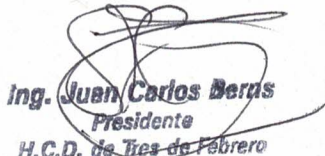
Artículo 4º: Remitir copia de la presente resolución:

- Al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires
- Al Ministerio de cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires
- A las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires;
- A los Concejos Deliberantes y Consejos Escolares de 135 distritos de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, hecho, archívese.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES DE FEBRERO, DURANTE LA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL 11 DE JUNIO DE 2021-----


Oscar Eduardo Velaz
Secretario
H.C.D. de Tres de Febrero




Ing. Juan Carlos Berns
Presidente
H.C.D. de Tres de Febrero